

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se establece el plazo para que los aspirantes a interinidades integrantes de la bolsa del Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, Cuerpo de Maestros especialidades anteriores a la Logse, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, renueven su interinidad y soliciten destinos para el curso 2014/2015. [2014/6881]

La Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, DOCM número 177 de 12/09/2013, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla la Mancha, establece en su artículo 16, que, los aspirantes a interinidades que formen parte de las bolsas de trabajo de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración Educativa de Castilla la Mancha, deberán renovar anualmente la condición de aspirante a interinidades para formar parte de dichas bolsas para el curso siguiente.

La gestión de personal docente conlleva varios procesos y actuaciones diferenciadas en las fechas previas al comienzo de las actividades lectivas de cada curso escolar, siendo una de ellas la actualización de las bolsas de trabajo de los Cuerpos docentes, y la determinación de un procedimiento para la renovación de la condición de aspirante a interinidades y adjudicación de destinos a los integrantes de las distintas bolsas de trabajo. Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación Cultura y Deportes que estos procesos se realicen con rapidez y garantías para todos los ciudadanos, haciendo compatibles por una parte, el derecho a la Educación, disponiendo los centros docentes de todo su profesorado antes del inicio de las actividades lectivas, y, por otro, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso de los aspirantes a interinidades a un puesto de trabajo en la función pública docente como funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en el uso de sus competencias atribuidas mediante Decreto 124/2011 de 07/07/2011

Resuelve:

Primero. Actualización de bolsas de trabajo

Actualización

Se publica la relación actualizada de aspirantes a interinidades pertenecientes al Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, publicadas por Resolución de 19/08/2013, DOCM número 159 de 19 de agosto, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, así como la relación actualizada de aspirantes a interinidades pertenecientes al Cuerpo de Maestros, especialidades anteriores a la Logse, y especialidades de los Cuerpos de Enseñanzas Medias, publicadas mediante Resolución de 23/07/2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, DOCM número 147 de 31 de julio.

De conformidad con lo que se establece en el Pacto suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente, publicado por Resolución de 27/03/2013 (DOCM nº 64, de 3 de abril) de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, la ordenación, establecida en el Capítulo II, punto 8 del mencionado Pacto, con respecto a aquellas especialidades en las que no haya proceso selectivo, determina en su apartado 2.2 que el proceso de reno-

vacación mantendrá el orden que corresponda a los aspirantes en las bolsas de trabajo, sin perjuicio de lo que resulte de la gestión ordinaria de las bolsas.

Asimismo el Capítulo II apartado 9.3 del Pacto de ordenación de bolsas de trabajo establece que, tanto los aspirantes de las bolsas que sean nombrados en una especialidad distinta de la suya como los aspirantes procedentes de bolsas extraordinarias convocadas a partir de la publicación de este Pacto, que hubieran trabajado durante el curso, se integrarán en la lista de la especialidad por la que sean nombrados. Estos aspirantes pasarán al final de la lista al terminar el curso escolar de referencia, ordenados entre ellos según el puesto que tuvieran en la bolsa de su especialidad o en la bolsa extraordinaria de origen, siendo la primera bolsa prioritaria a la segunda

Segundo.- No disponibilidad en bolsa de trabajo

En el caso de que un aspirante desee permanecer en situación de no disponibilidad en bolsa durante el curso 2014/2015, deberá indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de renovación. Los aspirantes que consignen en la solicitud esta preferencia no formarán parte de ningún proceso de asignación de plazas. Serán integrados en la Bolsa de sustituciones teniendo en cuenta que la disponibilidad del aspirante pueda ser manifestada lo largo del curso escolar 2014/2015 y pueda ser llamado por la Administración Educativa como funcionario interino sustituto.

El período de no disponibilidad no será computado a efecto alguno.

Formar parte de esta actualización de bolsas no presupone reunir los requisitos requeridos para impartir docencia, éstos deben ser acreditados cuando el aspirante tome posesión del puesto de trabajo que le haya sido asignado por la Administración Educativa.

Tercero.- Publicación

Estas Listas se encontrarán expuestas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de esta Consejería y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012, y 902 267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha) y en Internet en la página web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es)

Cuarto.- Plazo de reclamaciones

Contra estas listas se podrá presentar reclamación desde el día de su publicación hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive, dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Las reclamaciones se entenderán contestadas con la publicación de la relación definitiva de integrantes de las bolsas de trabajo.

Quinto.- Renovación de interinidades y solicitud de destinos.

1. Participantes

De conformidad con lo que se establecen su artículo 16 la citada Orden de 29 de agosto de 2013, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla la Mancha, los aspirantes a interinidades que formen parte de las bolsas de trabajo de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, deberán renovar anualmente la condición de aspirantes a interinidades para formar parte de dichas bolsas para el curso siguiente, conforme al procedimiento convocado al efecto por la Consejería competente en materia educativa. Los aspirantes a interinidades que no presenten solicitud de destinos serán excluidos de las bolsas de trabajo.

En virtud de ello, los integrantes de las bolsas de trabajo publicadas mediante esta Resolución deben solicitar destino para renovar su interinidad para el curso 2014/2015, sin perjuicio de una previa actualización de listas de conformidad con lo previsto en el punto Primero. Los aspirantes que aparecen en la lista de excluidos publicada mediante esta resolución, además de presentar la reclamación pertinente en el plazo indicado en el apartado Cuarto, deberán formalizar su solicitud electrónica.

2. Solicitudes

2.1. Los integrantes de las bolsas de trabajo publicadas formalizarán la solicitud de renovación de la condición de aspirante a interinidades, mediante la formalización de la Solicitud electrónica, que estará disponible en el Portal de Educación www.educa.jccm.es desde el día de su publicación en el DOCM hasta el 13/06/2014, ambos inclusive.

De conformidad con el artículo 16.2 de la Orden de 29/08/2013, los aspirantes que formen parte de distintas bolsas de trabajo deberán formalizar una solicitud por cada uno de los Cuerpos y Especialidades en los que el aspirante esté integrado y desee seguir formando parte.

Acceso a la solicitud electrónica.-

2.1.1.- Acceso de los Aspirantes a Interinidades.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que la persona se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario registrado" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Portal de Educación.

Si ya figura como usuario registrado de otros procesos anteriores de gestión de personal docente, no es necesario registrarse, deberá utilizar las claves que el sistema le asignó. Si las ha olvidado, será necesario utilizar la opción de recuperar contraseña.

Para registrarse deberá seleccionar a continuación la opción de acceso mediante NIF y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "Registro".

2.1.2.- Acceso de los Funcionarios Interinos

Si tiene la condición de funcionario/a interino/a docente de la Administración Educativa de Castilla la Mancha, y ya está dado de alta en la Intranet del Portal de Educación no es necesario que se registre en esta web. Para acceder a la solicitud electrónica deberá hacerlo a través de la intranet docente utilizando sus claves de acceso habituales a la misma.

2.2.- Formas de presentación de la solicitud. Una vez cumplimentada la solicitud electrónica los aspirantes podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

2.2.1.- Registrarla telemáticamente a través del portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, www.educa.jccm.es

2.2.2.- Registrarla de forma presencial en cualquiera de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Petición de destinos y provincias de sustitución

Las personas aspirantes solicitarán dentro de la misma aplicación por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha a las que, en caso de existir plaza disponible de la especialidad de que se trate, deseen optar a la misma como funcionarios o funcionarias interinos docentes, al objeto de su participación en los procesos de adjudicación centralizada previos al inicio de curso escolar 2014/2015.

Asimismo las personas que formalicen dicha solicitud de participación electrónica y que sean integrantes de las bolsas publicadas mediante la presente Resolución, podrán elegir la provincia o provincias de Castilla la Mancha al objeto de su participación en el resto de procesos de adjudicación.

Séptimo.- Participación en el Programa "Abriendo caminos"

Los aspirantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria integrados en las bolsas de trabajo de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e inglés que deseen participar en el Programa Abriendo Caminos secundaria, deberán solicitarlo en su participación, indicando la provincia por la que desean participar, de conformidad con el apartado quinto de la Resolución de 23 de abril de 2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional., por la que se desarrolla y hace pública la convocatoria del Programa Abriendo Caminos Secundaria, correspondiente al curso 2013/2014 de atención al alumnado de 3º y 4º de la ESO para la mejora del éxito escolar.

Octavo .- Master de formación didáctica y pedagógica

Para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades y acceder a un puesto de trabajo como funcionario o funcionaria interino docente, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en las correspondientes Bases de las convocatorias de los procesos selectivos que han permitido acceder a las diferentes bolsas de trabajo. Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de las listas se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que habilite para su desempeño.

Entre los requisitos específicos para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria las personas aspirantes deberán reunir y acreditar el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Los aspirantes que, formando parte de las listas de alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y que, a lo largo del curso 2013/2014 hubieran sido requeridos para cubrir una plaza de dicho Cuerpo y, no cumpliendo el requisito exigido de posesión del Master de Formación Pedagógica y Didáctica o equivalente, y no pudieron tomar posesión de dicha plaza, podrán acreditar la posesión de dicho requisito al objeto de su participación en las distintas adjudicaciones de plazas en las especialidades correspondientes para el curso 2014/2015.

Noveno. -Competencia lingüística y nuevas habilitaciones Cuerpo Maestros

Los aspirantes indicarán en la solicitud de renovación si reúnen la competencia lingüística para desempeño de puesto de trabajo en Secciones Europeas, y si desean participar con carácter preferente en la asignación de plazas bilingües.

1. Publicadas las listas definitivas de personas aspirantes a interinidades, y finalizados los procesos de adjudicación centralizada previos al inicio del curso escolar 2014/2015, a lo largo de dicho curso los aspirantes podrán presentar y acreditar el documento que justifique la posesión de la competencia lingüística en el nivel B2, según el Portfolio europeo de las Lenguas, y será incorporado a la base de datos, por orden cronológico de presentación de la competencia lingüística.

En caso de agotarse la lista definitiva de aspirantes a interinidades con competencia lingüística, publicada con carácter previo a los procesos de asignación centralizada al inicio de curso escolar, podrán ser requeridos por la Administración educativa el resto de aspirantes que hayan completado el nivel B2 en los idiomas de inglés y/o francés y así lo hayan ido acreditando a lo largo del curso escolar 2014/2015, teniendo en cuenta el orden por fecha de presentación y validación de acreditación de la competencia en el Registro de Personal.

2. Aquellos aspirantes pertenecientes a la Bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros, especialidades convocadas, deberán cumplimentar en las casillas correspondientes de la solicitud de renovación las especialidades que posean y a las que se desee optar. Asimismo aquellos aspirantes que hayan adquirido nuevas especialidades, con posterioridad a la celebración del último proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, podrán solicitar su inclusión en la bolsa indicando la nueva titulación adquirida. Dicha titulación deberá ser acreditada documentalmente cuando se acceda a un nombramiento como funcionario interino docente, ante el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente al centro asignado.

Décimo .- Listas definitivas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las reclamaciones presentadas, que serán aceptadas o denegadas con la publicación de la lista definitiva, la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, declarando aprobada la lista actualizada definitiva de admitidos y excluidos. Las listas definitivas se publicarán en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 en la Comunidad y 902 267090 desde fuera de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y en Internet en la página web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es). Dicha publicación hará constar los apellidos, nombre y Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, Cuerpo y Especialidad/ Especialidades de la que forman parte en calidad de aspirantes a interinidades, número de orden en la Bolsa así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Undécimo .- Procedimiento de adjudicación de destinos

Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las Bolsas de trabajo publicadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas, previos al inicio de actividades lectivas, según el procedimiento que se detalla a continuación, y en caso de no resultar adjudicatarios de plaza alguna en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias que hayan elegido en la solicitud.

Es obligatorio consignar al menos una provincia de sustituciones.

Completados los procesos de inicio de curso, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, se habilitará un plazo para que el aspirante pueda modificar la provincia o provincias consignadas en la solicitud y el tipo de plaza a la que desea optar.

11.1 Procedimiento adjudicación centralizada procesos previos inicio de curso:

El procedimiento de adjudicación centralizado de plazas, realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, consiste en una adjudicación regional informatizada, que se realiza considerando el número de orden de los aspirantes y la petición de destinos realizada.

Esta adjudicación regional informatizada consta de una adjudicación provisional, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación educativa, en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, www.educa.jccm.es, y a través de sus Servicios Periféricos, y otra adjudicación definitiva con carácter previo al inicio de actividades lectivas de la que se dará publicidad en los lugares indicados.

1. Orden de adjudicación de plazas disponibles.

El orden de adjudicación será el siguiente: En primer lugar se adjudicará a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente por el turno de discapacitados, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno.

Posteriormente, se adjudicará a los aspirantes a interinidades que integran la bolsa de trabajo según la lista definitiva publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

En cada petición se hará constar el código del centro, localidad o provincia y el carácter ordinario, itinerante o parcial, en su caso, de la petición.

2. Aspirantes integrados en varias bolsas de trabajo.

Los aspirantes que estén integrados en varias bolsas de trabajo de diferentes Cuerpos Docentes y/o especialidades participarán en el proceso de asignación provisional por todos ellos.

La asignación definitiva sólo adjudicará un destino a los aspirantes con independencia de la bolsa o bolsas en las que esté integrado.

Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos Cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias, podrán optar por ejercer la opción de participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado.

Una vez publicada la adjudicación provisional aquellos aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción estará habilitada a través del Portal de Educación www.educa.jccm.es Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una plaza en dicha adjudicación provisional, de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la bolsa de trabajo elegida.

En caso de no ejercitar dicha opción, o realizarla en más de una de las bolsas en las que está integrado, la adjudicación definitiva adjudicará una única plaza por persona participante en el proceso, siendo el orden de adjudicación por Cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada Cuerpo Docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades. A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar la especialidad del último proceso selectivo por el que el aspirante participó en Castilla la Mancha, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (Fi), 037 (Al), 036 (Pt), 035 (Mu), 034 (Ef), 031 (Ei), 038 (Pri)

Cuerpo de Maestros especialidades anteriores a la LOGSE, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

3. Ejecución de las peticiones.

Las peticiones se procesarán en el orden en que han sido consignadas, determinando el aspirante, petición a petición si desea optar a plazas ordinarias y/o a tiempo parcial y/o itinerantes.

Si el código de la petición no se corresponde con ninguno de los códigos publicados en el listado correspondiente de la presente convocatoria, la petición será anulada.

Si el código consignado es el correspondiente a un centro, sólo se opta a las plazas pertenecientes a dicho centro.

Las plazas de las Unidades de Orientación tendrán la consideración administrativa de plazas de carácter ordinario, pudiendo compartir la intervención en centros de la misma o distinta localidad.

Dada la especificidad de los Centros de Adultos (Cepas) y sólo a efectos de esta petición, para solicitar estos centros cuando el ámbito de actuación sea de varias localidades (sólo en este caso: varias localidades, no varios centros de una misma localidad) será necesario consignar la marca "itin." en la solicitud de destinos. Al no estar cerrados los ámbitos de actuación, los aspirantes deben decidir a priori si desean acceder a plazas "itin." en estos centros en caso de que se ofertaran con ese carácter. Igualmente, en caso de consignar un código de localidad o provincia será necesario marcar la itinerancia para acceder a estas plazas de los Cepas (hay que tener en cuenta que, de conformidad con las instrucciones para cumplimentar la instancia, en el caso de consignar un código de localidad o provincia con la marca "itin." se asignarán primero las plazas ordinarias y sólo después las plazas itinerantes).

Solo se asignarán plazas por la especialidad convocada y solicitada.

4. Asignación en Centros bilingües.

Por su especificidad no son objeto de esta adjudicación las plazas bilingües que pudiera haber itinerantes o con centro compartido.

Si se consigna preferencia por centros bilingües, habiendo cumplimentado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria., itinerante y tiempos parciales se optara a plazas Bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Si no se consigna preferencia por centros bilingües, y se ha consignado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria , itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, Bilingües , itinerantes y tiempos parciales en este orden.

5. Asignación a partir de peticiones por localidad o provincia.

Si el código consignado es el correspondiente a una localidad, o provincia, se opta a todas las plazas existentes en los centros pertenecientes a dicha localidad o provincia.

En este caso, el aspirante no establece ninguna preferencia de centros en el caso de consignar código de localidad, o de localidades en el caso de consignar códigos de provincia.

Si el código representa una localidad se comprueba la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la localidad, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa el código numérico, por orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, independientemente del orden de publicación del listado de Centros correspondiente a esta Resolución), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Si el código representa una provincia se comprueba la existencia de plaza en cada uno de los centros de dicha provincia. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la provincia, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro (entendiendo por número de orden la prioridad que representa el código numérico, por orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, independientemente del orden de publicación del listado de Centros correspondiente a esta Resolución), a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Con respecto a los centros de nueva creación, que vayan a iniciar su actividad docente a partir del próximo 1 de septiembre, y que la Administración publique con carácter posterior a esta convocatoria, podrán ser adjudicados, con ocasión de existencia de plaza, a aquellos aspirantes que hayan consignado petición por localidad o provincia.

6. Omisión de datos o consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

En todo caso no se adjudicará un destino que no se haya solicitado, salvo lo previsto para los centros de nueva creación, a partir de una petición por código de localidad o provincia.

7. Aceptación de la plaza adjudicada.

En la adjudicación definitiva será preceptivo recoger la credencial correspondiente de forma electrónica, y a través del Portal de Educación, www.educa.jccm.es, y dentro del plazo que se establezca mediante Resolución de la Di-

rección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, siendo éste el momento para cumplimentar la documentación para su nombramiento como funcionarios interinos. Dicha documentación se encontrará disponible asimismo en la web de Educación, debiendo ser cumplimentada y entregada en el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente a la plaza asignada donde se encuentre el centro asignado. Los aspirantes adjudicados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros en la fecha que se determine por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el Coordinador Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al que corresponda el centro asignado.

Tras las actuaciones anteriores, los aspirantes que no hayan sido adjudicados en los procesos anteriores, previos al inicio de curso escolar 2014/2015, se integrarán en la bolsas de sustituciones Regional, de todas las especialidades a las que pertenezca y se publicará en la web de Educación, con la indicación de la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones.

11.2 Procedimiento de adjudicación de sustituciones.

A. Asignación centralizada de sustituciones.

Los procesos de adjudicación de sustituciones se realizarán mediante asignación centralizada informática con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En dicho proceso participarán los aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación.

B. Participación.

1. La participación en la asignación de sustituciones a tiempo parcial e itinerantes tendrá carácter voluntario, por lo que, en caso de querer optar a plazas de sustituciones a tiempo parcial o itinerantes las personas aspirantes deberán consignarlo en las casillas correspondientes de la solicitud de participación, siendo en este caso de aceptación obligada por parte del aspirante.

2. Los aspirantes definirán en su participación el tipo de sustitución al que desean optar, bien por fecha de fin prevista, bien por proximidad, al domicilio del participante.

El criterio de proximidad se determinará a partir de la localidad de residencia consignada por los aspirantes dentro del territorio de Castilla-La Mancha. En caso de que los aspirantes no residan con carácter habitual en esta Comunidad Autónoma, y deseen optar por el criterio de proximidad, podrán designar, a estos efectos, un domicilio en la misma, que será tenido en cuenta por el sistema al objeto de su participación en la adjudicación de sustituciones.

Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al mismo.

3. Los aspirantes podrán optar a sustituciones en centros bilingües o Secciones Europeas cuando hayan indicado en su solicitud de participación que reúnen el requisito de competencia lingüística requerido para su desempeño. En la gestión de sustituciones a lo largo de cada curso escolar, y cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un centro bilingüe o Sección Europea, y el aspirante haya cumplimentado en la solicitud que reúne la competencia lingüística requerida en el desempeño de plazas bilingües, estará obligado a aceptarla.

C. Ejecución del proceso.

1. El proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas en su conjunto, asignando en primer lugar, las plazas ordinarias e itinerantes, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud de renovación, y finalmente, las plazas a tiempo parcial, bien por fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud de renovación.

2. Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al domicilio.

3. La determinación de la sustitución por fecha de fin prevista o bien por relación de proximidad será elegida por los aspirantes en su solicitud de renovación

En el caso de renuncia o no realizar la toma de posesión en el centro asignado para realizar sustituciones en la provincia o provincias solicitadas, las personas aspirantes serán excluidas de la lista de aspirantes a interinidades de la especialidad correspondiente, salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el Coordinador Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde corresponda el centro asignado.

En la gestión de sustituciones a lo largo del curso escolar 2014/2015, y cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un Centro Bilingüe o Sección Europea, y el aspirante haya cumplimentado en la

solicitud que reúne la competencia lingüística requerida en el desempeño de plazas bilingües, estará obligado a aceptarla.

Si en el curso escolar 2014/2015 se agotara la bolsa de aspirantes correspondiente a alguna especialidad en alguna provincia o provincias determinadas, se podrá efectuar llamamientos al resto de aspirantes que forman parte de la bolsa regional. En este caso, será de aceptación voluntaria por parte de los aspirantes.

Especialidades anteriores a la Logse.

Con carácter exclusivo para las especialidades anteriores a la Logse, cuando se agote la lista uniprovincial de sustituciones, la adjudicación se realizará a aquellos aspirantes que formen parte de la lista regional y hayan consignado dicha provincia de sustitución.

Asimismo, los aspirantes que formen parte de las distintas listas uniprovinciales, seguirán formando parte de la lista correspondiente a la provincia en la que se integraron en los distintos procedimientos gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia anteriores al traspaso de competencias realizado por Real Decreto 1844/1999 de 29 de Diciembre.

Duodécimo.- Información complementaria y listados

El día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha se anunciará en el Portal de Educación www.educa.jccm.es la siguiente información complementaria:

Anexo I. Especialidades publicadas. Cuerpos de Enseñanzas Medias

Anexo II. Especialidades publicadas. Cuerpo de Maestros

Anexo III Procedimiento de adjudicación

Anexo IV. Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Cuerpo de Maestros, especialidades convocadas y especialidades anteriores a la Logse y Enseñanzas Medias.

Anexo V. Catálogo de Centros. Estos códigos sólo tienen valor para la presente Resolución. Si el ámbito de actuación es de dos localidades o más debe consignarse la marca "Itin" junto al código del centro para acceder a esos centros.

Anexo VI. Catálogo de titulaciones.

Anexo VII. Titulaciones para la acreditación de la competencia lingüística.

Decimotercero.- Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de mayo de 2014

El Director General de Recursos Humanos
y Programación Educativa
MATÍAS JIMÉNEZ ORTÍZ